

**ACUERDO No. 013
6 DE JULIO DE 2026**

Por medio del cual se establecen medidas de enfoque diferencial lingüístico para estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – INFOTEP

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce en su artículo 7 la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, imponiendo al Estado y a sus instituciones el deber de protegerla y promoverla.

Que el artículo 10 de la Constitución establece que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios y que la enseñanza en comunidades con tradición lingüística propia debe ser bilingüe.

Que el artículo 13 de la Constitución consagra el principio de igualdad material, que obliga a las autoridades a adoptar medidas a favor de grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o desventaja.

Que el artículo 67 de la Constitución reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público que debe prestarse con criterios de calidad, acceso e inclusión.

Que la Ley 1381 de 2010 reconoce, protege y promueve el uso de las lenguas nativas de los grupos étnicos del país, estableciendo su valor como patrimonio cultural de la Nación.

Que el departamento de La Guajira cuenta con una importante presencia de comunidades indígenas, especialmente del Pueblo Wayuu, cuya lengua materna es el Wayuunaiki, lo cual genera contextos lingüísticos diferenciados en el acceso a la educación superior.

Que muchos estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas ingresan a la educación superior teniendo como lengua materna una lengua indígena, por lo que el idioma español constituye para ellos una segunda lengua.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que el sistema educativo debe respetar la identidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas, garantizando un enfoque diferencial e intercultural en la educación.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario adoptar medidas académicas que permitan garantizar la igualdad material, la inclusión educativa y la permanencia de los estudiantes indígenas en la educación superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Establecer lineamientos institucionales para el reconocimiento del enfoque diferencial lingüístico de los pueblos indígenas, promoviendo el respeto por las lenguas maternas y el acompañamiento a los procesos de bilingüismo entre las lenguas indígenas y el idioma español.

ARTÍCULO 2. ENFOQUE DIFERENCIAL LINGÜÍSTICO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar reconocerá las particularidades lingüísticas de los estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas cuya lengua materna sea una lengua nativa distinta del español.

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA: Para efectos académicos, cuando un estudiante tenga como lengua materna una lengua indígena, el idioma español podrá ser considerado como segunda lengua, en el marco del principio de diversidad lingüística reconocido por la Constitución.

ARTÍCULO 4. FLEXIBILIZACIÓN DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA: La institución podrá establecer medidas de flexibilización para el cumplimiento del requisito institucional de lengua extranjera, tales como:

1. Programas de fortalecimiento del español académico.
2. Ampliación del tiempo para cumplir el requisito de lengua extranjera.
3. Estrategias pedagógicas diferenciadas para el aprendizaje del inglés.
4. Acompañamiento académico y lingüístico especializado.

ARTICULO 5. CERTIFICACIÓN Y EXONERACION : Con el fin de garantizar el respeto por la diversidad étnica, cultural y lingüística, los estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas que soliciten el reconocimiento de su lengua nativa como primera lengua y el reconocimiento del español, como segunda lengua deberán presentar ante la Vicerrectoría Académica una certificación expedida por la autoridad competente que acredite su pertenencia a un grupo étnico indígena reconocido, Con el objeto de obtener la exoneración del componente curricular de idioma inglés exigido en el respectivo plan de estudios..

ARTÍCULO 6. IMPLEMENTACIÓN: La Vicerrectoría Académica, en coordinación con las unidades académicas correspondientes y el proceso de inclusión institucional



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

organizarán todo el proceso curricular necesario para el desarrollo formativo de o de los estudiantes que presenten dicha situación.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La vigencia del presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del Cesar, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Presidente

CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario

Proyecto: JUAN GREGORIO GONZALEZ SUAREZ ABOGADO



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia